

Constancia Secretarial: Manizales, dos (2) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que desde el 17 de marzo del presente año fue remitido el despacho comisorio a la Alcaldía de Manizales sin que se haya realizado pronunciamiento sobre su efectividad.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dos (2) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda en el Despacho Comisorio No. 23 del 13 de diciembre de 2019 ordenado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario donde es demandante el Fondo Nacional del Ahorro y demandada Diana Lucero Henao Valencia radicado con el No. 2019-00196-00,

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se ordena requerir a la Alcaldía de Manizales para que en el término de cinco (5) días informe el estado en el que se encuentra el despacho comisorio No. 042-20 notificado electrónicamente el 17 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56498e6fa54b536603bd82c846bb9472efe9a8535138035e9418b80f3a9
1a1e7

La providencia se fija en Estado No. 130 del 02/08/2021. Lfc.

Documento generado en 02/08/2021 03:43:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>